

déficit de imagen respecto a la opinión pública, a pesar de que después de los últimos acontecimientos en la zona, Europa se ha convertido en uno de los socios comerciales más importantes, llenando el hueco dejado por EE. UU., consecuencia de la deficitaria gestión de este país en los conflictos en los que se ha involucrado en la región.

En definitiva, Bichara Khader, profesor universitario, investigador de reconocido prestigio y con una dilatada carrera como experto de distintas instituciones de la Unión Europea, nos ofrece una visión integral de la cooperación de la Unión Europea con los países árabes, resaltando especialmente las regiones donde esta cooperación presenta una serie de peculiaridades que merecen un tratamiento más diferenciado. A lo largo de su obra no se abandonan las críticas ya recurrentes, que otros muchos autores han puesto de manifiesto sobre la falta de una visión global de la política hacia los Estados árabes, la ausencia de los principios democráticos y respetuosos de los derechos humanos en muchas de las medidas que se han diseñado o, al menos, en su puesta en práctica. En definitiva, esta obra es uno de los análisis más completos, actuales y útiles para el estudio del origen, justificación y principales resultados de los múltiples instrumentos con los que la Unión Europea ha querido articular su cooperación con el mundo árabe.

Inmaculada Marrero Rocha
Universidad de Granada

ENNIO TRIGGIANI,
Spunti e riflessioni sull'Europa,
Collana di Studi sull'integrazione europea 12,
Cacuci Editore, Bari, 2015, XIII, 265 pp.

A decir de su autor, la obra que se reseña no es en realidad un manual de derecho material de la Unión Europea. Así lo explica en el prólogo Ennio Triggiani, *professore ordinario* de Derecho de la Unión Europea del Departamento de Ciencias Políticas de Universidad de Bari Aldo Moro. El planteamiento de *Spunti e riflessioni sull'Europa* determina que esta carezca, si no de la extensión, el rigor o la profundidad, sí de la exhaustividad en términos de contenidos que puede esperarse de una obra de ese carácter. Se trata, entonces, de una recopilación de trabajos orientados a presentar críticamente algunos de los principales sectores de actividad de la Unión Europea, redactada más con un estilo ensayístico que puramente científico. Sin duda, se trata de una

obra muy personal, en la que el autor elige qué temas tratar y cómo abordarlos, manteniendo constantes el rigor académico, la libertad intelectual y una aguda sensibilidad social.

El que no sea un manual al uso no le priva en absoluto de utilidad e interés académicos. De lectura sugestiva, la obra, además de estar rigurosamente actualizada, tiene la virtud de destacar aspectos claves de la originalidad del proceso de integración junto con otros no tan evidentes. Además, incluye una cuidada bibliografía básica, organizada sistemáticamente por capítulos y temas, que el autor ha elegido limitar a las últimas dos décadas y que, además de contener referencias fundamentales en inglés, francés, castellano y alemán, da prioridad a la producción científica italiana.

La estructura de *Spunti e riflessioni sull'Europa* es relativamente simple: ocho capítulos. Bajo el título «Soberanía estatal e integración europea», el capítulo 1 contextualiza el proceso de integración, tanto desde una perspectiva histórica y político-institucional («El Estado nacional frente a los retos de la globalización», «La integración europea en tanto que respuesta político-institucional a través de la paz y los derechos fundamentales»), como destacando sus claves más características («Subjetividad de las personas, ciudadanía y moneda única», «El permanente protagonismo de los Estados nacionales en la Unión Europea»). Concluye con una afirmación realista sobre la «Necesidad de la integración política europea» en los tiempos convulsos que nos toca vivir.

El capítulo 2 se dedica a «La Unión Europea tras la reforma de Lisboa». En esta parte, se engloban: cuestiones generales («Las líneas fundamentales del Tratado de Lisboa», «La naturaleza jurídica del proceso de integración», «Los problemas relativos a la regulación de la retirada, la revisión y la entrada en vigor», o «Los valores «propios» de la Unión Europea en la reforma de Lisboa»); la dimensión institucional de la Unión («El intento de superación de una óptica internacionalista y la nueva estructura institucional y normativa. El Parlamento Europeo», «Las instituciones intergubernamentales, Consejo Europeo y Consejo [de Ministros]», «El sustancial debilitamiento de la Comisión Europea», «El papel de los parlamentos nacionales», o «El «nuevo» Tribunal de Justicia»), y también referencias al ordenamiento jurídico de la Unión («Los actos jurídicos»). El panorama de la reforma se completa con referencias a las innovaciones en las políticas materiales, la ciudadanía de la Unión, la identidad popular europea y los principios de solidaridad, subsidiariedad, proporcionalidad, y las cooperaciones reforzadas. Para terminar con un apartado dedicado al «Incierto futuro de la Unión Europea en una Comunidad internacional multipolar».

Los sucesivos capítulos 3 a 7 abordan, con desigual extensión, algunas de las competencias económicas de la Unión Europea. El capítulo 3 ofrece un completo tratamiento del «Mercado interior»: su fundamento y contenido, las

libertades de circulación de los factores productivos (mercancías, trabajadores, servicios y capitales). Es de destacar que el apartado sobre derecho de establecimiento y libre prestación de servicios viene seguido de otro sobre «Contratación pública». El tratamiento del mercado interior se complementa con el capítulo 5, que bajo el título «Competencia», se ocupa, también de forma exhaustiva, de las normas de la Unión en materia de libre competencia y trata en particular de los fundamentos de la regulación antitrust, la prohibición de las prácticas colusorias, el abuso de posición dominante, las concentraciones de empresas y las ayudas públicas. Ambos capítulos representan casi la mitad del volumen de toda la obra.

La «Unión Económica y Monetaria» es objeto de atención en el capítulo 4, que da cuenta de la progresiva evolución de la integración monetaria, la conexión inicial entre la política económica y la monetaria, la política monetaria y su vertiente institucional, la estructura institucional del Banco Central Europeo, los organismos de enlace y de gobierno entre política económica y política monetaria, para terminar con un apartado sobre «La nebulosa perspectiva de la Unión económica y monetaria».

La vertiente social de la integración europea es objeto de estudio en el capítulo 6. En él se explican los orígenes y la progresiva construcción de la política social («La fase «económica» de la integración social europea», «Los primeros pasos hacia la construcción del modelo social europeo») y su consolidación («La promoción de los objetivos sociales después de Maastricht», «La tutela de los derechos sociales mediante directivas y la Carta de Niza»). No obstante, la Carta de los Derechos Fundamentales tendrá importantes consecuencias en materia social: así, en el apartado «El diálogo sobre los derechos sociales fundamentales entre Cortes europeas y Comités de expertos», el autor destaca la necesidad de coherencia entre los órdenes normativos de la Unión y del sistema del Convenio Europeo de Derechos Humanos, entre los cuales se producen «parciales pero indudables solapamientos». Esta reflexión continúa en los sucesivos apartados que se dedican a «La «sufrida» evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia: la equivalencia jerárquica entre derechos y libertades fundamentales», «El Tratado de Lisboa y el principio de solidaridad», «La distinción entre principios y derechos en la Carta de Derechos Fundamentales». El capítulo incluye un análisis, en el ámbito social, de las posibles consecuencias de la adhesión de la Unión al Convenio de Roma de 1950 y se cierra con referencias a las repercusiones de la crisis económica sobre los derechos sociales y la crisis de identidad europea.

El capítulo 7 se dedica a la «Protección del medio ambiente», centrándose en la progresiva construcción de una política medioambiental de la Unión, sus principios, la tutela del medio ambiente y la política energética y los instrumentos de la Unión al servicio de la política medioambiental. Un último

apartado a modo de «cajón de sastre» toca otros aspectos relacionados con la política medioambiental, tales como: el procedimiento de toma de decisiones, la disciplina en materia de ayudas de Estado o la «creativa» toma de partido del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para sortear la ausencia de disposición expresa que contemple el derecho a un medio ambiente saludable.

A juicio de quien reseña, el octavo y último capítulo, «Protección europea de los bienes culturales en el contexto internacional», representa una opción singular en una obra que, hasta este momento, puede considerarse como centrada fundamentalmente en el derecho material de la Unión Europea. El autor reconoce que, aunque la expresión «bien cultural» esté ausente del Tratado de Lisboa, una noción amplia de cultura se incardina en la esencia misma del proceso de integración europea que, desde luego, cuenta con competencias en materia cultural; particularmente, en materia de «conservación y protección del patrimonio cultural de importancia europea» (art. 167 TFUE). Este es el punto de anclaje que justifica el cambio de contexto normativo y el abordaje de la protección internacional de bienes culturales: su significado en los primeros actos internacionales y la creación de la UNESCO; la protección de los bienes culturales en situación de conflicto armado; su tráfico ilícito en tiempo de paz; la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial; la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales; diversidad cultural, protección de bienes culturales en la Unión y marca europea; la tutela de los bienes culturales «móviles» en la Unión; la acción del Consejo de Europa para la tutela del patrimonio arqueológico y arquitectónico y el carácter innovador del Convenio europeo del paisaje, y la Convención de Faro de 2005. El capítulo —y la obra— se cierra con un apartado, «La cultura como condición para el desarrollo de los ciudadanos y de los pueblos», que justifica la tendencia internacional hacia la consolidación de un futuro derecho humano a los bienes culturales y su conexión con la paz.

Amelia Díaz Pérez de Madrid
Universidad de Granada